

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 19 DE AGOSTO DE 1921

NÚMERO 3674

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 35—Casa particular: Calle 1, No 53.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 21.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, No 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florib. Río Abajo.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, 27 de Julio de 1921.

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Valdivieso, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 meses de presidio a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea 1 mes.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 213.—Panamá, 27 de Julio de 1921.

SE RESUELVE:

Conceder a Aquilino Ortiz la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 3 años 6 meses de presidio a que fue condenado; y como hoy cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de condena, o sea 1 año y 2 meses.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Número 1743.—Panamá, Julio 27 de 1921.

Señor Secretario:

Para lo de su cargo, transcribo a continuación la nota dirigida a este Despacho por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en relación con el Faro de Isla Grande:

«El señor Ministro de los Estados Unidos de América acerca de nuestro Gobierno manifiesta a esta Secretaría, de acuerdo con instrucciones recibidas de Washington, que el Faro que está situado en Isla Grande, en la bahía de Colón, no presta servicio eficiente.

«En consecuencia, ruego a usted se sirva exigir a los dueños del citado Faro que presten un servicio correcto e intachable, dada la importancia del mismo, evitando así perjuicios a los navegantes».

Soy de usted atento y seguro servidor,

EUSEBIO A. MORALES.
Secretario de Hacienda y Tesoro.

Al señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Número 1743.—Panamá, Julio 27 de 1921.

Señor Fiscal Primero del Circuito.

Presente.

Con el fin de que usted se sirva hacer valer los derechos de la Nación, autorizo a usted para que intervenga en el remate de la Finca número 5185, inscrite en el folio 44, tomo 149 de la Propiedad,

como perteneciente al señor Prince Mc Garrell.

Los derechos de la Nación emanan de dos hipotecas extendidas a su favor sobre la mencionada finca, por las sumas de B. 200.00 y B. 100.00 respectivamente, y que corresponden a fianzas constituidas para la exarcelación de los señores Albert y May Ross y Hurry Watson, a quienes se les sigue causa en el Juzgado Quinto del Circuito.

Soy de usted atento y seguro servidor,

EUSEBIO A. MORALES.
Secretario de Hacienda y Tesoro.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Número 1757.—Panamá, Julio 27 de 1921.

Señor Presidente de la Junta Central de Caminos,

Presente.

Como el Ferrocarril de Chiriquí ha sido trasladado con todas sus dependencias a la Junta Central de Caminos, me permito transcribirle el informe que ha rendido el Capitán del vapor «David» al Gerente de la «Compañía de Navegación Nacional», a fin de que usted se sirva tomar las medidas necesarias, para evitar en lo sucesivo, los perjuicios que en dicho informe se anotán, como consecuencia del mal estado del Muelle de Pedregal.

Dice así el informe:

«Señor Gerente:

«Refiriéndome a su pregunta sobre la causa de las muertes de animales embarcados en Pedregal, tengo que informarle que esto no se debe en nada al vapor, pues el tiempo ha sido magnífico lo mismo que la ventilación para el ganado.

«Estas muertes se deben únicamente a las pésimas condiciones bajo las cuales hay que hacer el embarque de animales en Pedregal, desde que se rompió la plancha de hacer los embarques, en el desastre ferroviario de hace algunos meses. Las reses hay que arrastrarlas del corral al Muelle y a través de éste por medio del winche de abordaje, y como es natural, después de ser maltratados, llegan a la cubierta en tal estado, que algunas no se levantan y mueren a las pocas horas. Como una prueba de que ésta es realmente la causa de la muerte de animales, pueden ustedes ver, que durante los dos años previos a la falta de la plancha de embarcar ganado, las muertes abordaje, se puede decir, que han sido ningunas».

Soy de usted atento y seguro servidor.

EUSEBIO A. MORALES.
Secretario de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 555

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 555.—Panamá, 14 de Junio de 1921.

En escrito de fecha 18 de Enero del corriente año, el señor Théomé Hauraud, en su carácter de apoderado legal de P. Novard y Compañía, domiciliados en la ciudad de París, Francia, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio, productos de perfumería, jabonería y colorantes de su fabricación.

La marca consiste de los siguientes signos distintivos:

1º Denominación «FLORAMYE» y 2º marbetes adjuntos en forma característi-

ca, impresión policroma en el centro de los cuales se lee la denominación con el nombre y dirección de L. T. Piver, París.

Un encuadramiento ornamental, con flores y follajes y ornatos de relieve, limita estos marbetes que sebacen en todos tamaños y se aplican sobre los recipientes, cajas, envoltorios y embalajes de los productos. Estos diversos signos, tomados en conjunto o separadamente constituyen la marca de fábrica usada por mis poderdantes para distinguir los productos que ya se dejan mencionados más arriba.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que ya se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, por P. Novard y Compañía, domiciliado en París, Francia.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Junio 14 de 1921.

En esta fecha, y bajo las formalidades legales, expedí el certificado de que se ha hecho mención.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 556

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 556.—Panamá, 14 de Junio de 1921.

En escrito de fecha 29 de Octubre de 1920, el señor R. Arias F., en su carácter de apoderado de la Wyse Patents Limited, de Londres, Inglaterra, ocurrió al Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de una marca que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio sustancias químicas para el uso de la medicina y de la farmacia y en todos los artículos de su fabricación incluidos en la clase 3.

La marca consiste en la palabra «VERMIKOL» y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Wyse Patents Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 14 de Junio de 1921.

En esta fecha, y bajo las formalidades legales, expedit el certificado de que se ha hecho mención.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Rayo.

RESOLUCION NUMERO 556 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 556 bis.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

Con fecha 18 de Mayo del presente año, el apoderado de la *British American Tobacco Company Limited*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que fue hecho en esta oficina, el día 17 de Junio de 1911, a favor de la citada Compañía.

Hecho el examen del expediente respectivo se ha constatado que si fue registrada en esta oficina y con la fecha indicada la marca cuyo marbete adjunta el peticionario, el cual es idéntico al que reposa en el expediente, y como los interesados han ocurrido en solicitud de la citada renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del registro anterior, y habiéndose llenado todas las formalidades que la ley exige sobre la materia.

SE RESUELVE:

Renovar, por diez (10) años más a partir del 17 de Junio de 1921 y a favor de la mencionada Compañía, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta providencia, con derecho los dueños a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 557.—Panamá, 10 de Junio de 1921.

El apoderado de la *British American Tobacco Company Limited*, de Londres, Inglaterra, con fecha 18 de Mayo último solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Oficina, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta Secretaría el 17 de Junio de 1911, a favor de la citada Compañía.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que si fue hecho el registro de la marca cuyo marbete adjunta el peticionario, en la fecha indicada, que dicho marbete es idéntico al que reposa en el expediente, que el 17 del presente mes se vence el término de dicho registro, y se han llenado todos los requisitos legales del caso, habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al día del vencimiento de dicho registro.

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 17 de Junio de 1921 y a favor de la mencionada Compañía, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta providencia, con derecho sus dueños a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 799

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1921.—Cádizca: 14 de Junio de 1921.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 555, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *P. Nocard Company*, de París, Francia, para productos de perfumería, jabonería y colorantes de su fabricación, que se elabora o fabrica en París, Francia, de la cual marca va en ejemplar adherido al reverso de esta hoja donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Enero de 1921, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3566 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1921.

Panamá, catorce de Junio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 799 BIS

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Junio de 1921.—Cádizca: 14 de Junio de 1921.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 555, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Hyge Patents Limited*, de Londres, Inglaterra, para sustancias químicas para el uso de la medicina y de la farmacia y los artículos de su elaboración incluidos en la clase 3, que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Octubre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3348 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Enero de 1921.

Panamá, catorce de Julio de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1921.

Escritura número 151 de diez de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan de la Cruz Cedeño vende a Nicolás Salcedo una parte de su finca denominada Huerta de los Torres, ubicada en el distrito de Capira, por la suma de B. 100.00.

Certificado expedido el 11 de los corrientes por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Pablo Luis», de este domicilio.

Certificado expedido en la misma fecha por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Julio Bailen, de este domicilio.

Certificados expedidos el 17 de Junio actual, por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las matrículas de las casas comerciales denominadas José Won Lou, Liu Kon y Kon Sin, domiciliadas en esta ciudad.

Escritura número 51 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre unos lotes de terrenos ubicados en la población de Almirante, distrito de Bocas del Toro, pertenecientes a Manuel Alvarez.

Escritura número 177 de 22 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Dolores Espino y se adjudica a Encarnación Castillo viuda de Espino varios bienes ubicados en dicha Provincia.

Escritura número 645 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru constituye hipoteca a favor de Micaela Fábrega viuda de Yeaza sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 750.00.

Escritura número 704 de 13 de Agosto de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de venta un lote de terreno ubicado en el distrito de San Carlos, a favor de Emanuel Rogers.

Escritura número 692 de ... de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emanuel Rogers vende a Alberto Richard y Carlota Pierró de Richard, una finca ubicada en el distrito de San Carlos, por la suma de B. 860.00.

Escritura número 663 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Richard y su esposa venden una finca ubicada en el distrito de San Carlos a María Humada Pérez de Rogers, por la suma de B. 1000.00.

Escritura número 97 de 18 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Triabaldos constituye hipoteca a favor de Abraham Samudio sobre una finca ubicada en el distrito de Bugaba, por la suma de B. 1.500.00.

Escritura número 111 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la justificación de posesión de una casa y su terreno ubicados en el distrito de Bugaba, pertenecientes a Gerardo Triabaldos.

Escritura número 160 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eduardo Yeaza y Florencio Harrodio Arosemena venden un terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad a Rodolfo Arias, por la suma de B. 2.000.00.

Escritura número 161 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rodolfo Arias vende un terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a Eduardo Yeaza y Florencio H. Arosemena, por la suma de B. 1588.50.

Escritura número 162 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rodolfo Arias de Arosemena confiere autorización a su esposa Florencia Harrodio Arosemena para que celebre toda clase de transacciones sin necesidad de su intervención.

Escritura número 152 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Henry Jameson vende los derechos que tiene en un negocio ubicado en esta ciudad a William Emerson Cadwell, por la suma de B. 3.000.00.

Escritura número 665 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Bautista Thibaut e Isabel Correa de Thibaut celebran capitulaciones matrimoniales.

Certificado número 99, expedido el 29 de Mayo último, por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Wong Tong, domiciliada en el distrito de Guararé.

Patente de nacionalización expedida el día 13 de Mayo último por el Jefe de la Sección de Ingresos a favor de Máximo Solano, sobre el bongo denominado «Jesús».

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Junio de 1921.

Escritura número 61 de 7 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis García, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 74 de 20 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Bartuano un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 40 de 21 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Felicio Vargas, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

Patente de nacionalización de la nave «Resuelto», expedida el 7 de Enero de este año, por el Administrador Provincial de Hacienda en Colón, a favor de James R. Russell.

Escritura número 100 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Martes un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 1075 de 18 de Agosto de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Chen vende a Alfonso Jorge la parte que le corresponde en la sociedad «San Quetz y Cia».

Escritura número 642 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Primera de este Circuito, por la cual Javier Llorac y Luis Alsina constituyen la sociedad denominada «Alsina y Llorac», con domicilio en esta ciudad.

Copia del auto dictado el 5 de Mayo del año pasado, por el Juez Primero de este Circuito, en el cual se declara abierto el juicio de sucesión de Wenceslao Córdoba, y se adjudica a los herederos Herminia y Federico Córdoba la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 699 de 17 de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Crismat Tatis cancela una hipoteca a José Daniel Crespo.

Escritura número 165 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Kenneth John Mc. Person se separa de la sociedad denominada «Schaw Davis & Mc. Person» y vende todos los derechos y acciones que tenía en ella a Benjamin P. Winter.

Escritura número 274 de 11 de Febrero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía Unida de Duques» vende a Manuela Duque de Guardia una casa y su terreno ubicados en esta ciudad.

Escritura número 654 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carbonero declara unas mejoras hechas en un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1734 de 20 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermo Crismat Tatis vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a José Daniel Crespo.

Copia de la diligencia de fianza extendida en esta fecha, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero con el fin de constituirse fiador de Lidiana Salazar para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Mauricio Sariat, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Pesé.

Certificado número 6 de Abril de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Chong Hing, domiciliado en Colón.

Certificado número 364 de 3 Mayo de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada Chu Tiam, domiciliada en Colón.

Panamá, Junio 17 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1921.

Escritura número 94 de 14 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Arturo Miró un solar donde posee unas construcciones, situado en ese Distrito.

Patente de nacionalización de la lancha a gasolina denominada *Almirante*, expedida el 30 de Mayo último por el Jefe de la Sección de Ingresos, a favor del Gobierno Nacional.

Escritura número 71 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Abelardo Cruz Delgado declara haber hecho unas construcciones en terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 674 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eligia Gutiérrez garantiza con hipoteca la excoerción de Victoria Allen.

Escritura número 186 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Pablo Medrano e Isidra Caballero Durantes de Medrano, ratifican en todas sus partes la escritura 357 de 11 de Diciembre de 1920.

Escritura número 647 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Monroe Isen sustituye en el señor H. E. Schureck un poder de la Universal Film Manufacturing Company.

Panamá, Junio 18 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Julio de 1921.

Escritura número 93 de 7 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Rafael Esquivel.

Escritura número 91 de 7 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de posesión de una casa, expedido a favor de Pedro López V., ubicada en la población de Los Santos.

Escritura número 8080 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Manuel Salvador del Vasto un lote de terreno situado en el Distrito de Chepo.

Telegrama de 13 de los corrientes, dictado por el Juez Primero del Circuito de Cocle, en el cual consta el embargo decretado por el mismo funcionario, sobre una finca de propiedad de Andrea Barrios V. de Wallendorf, ubicada en Antón.

Escritura número 135 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mateo Rivera Cedeño un lote de terreno situado en el Distrito de Alajón.

Escritura número 809 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Trinidad Vallejos un lote de terreno situado en el Distrito de Chepo.

Potente de nacionalización de la nave denominada «Progreso», de propiedad de León Cáceres, expedida el día 29 de Enero de 1918, por el Tesorero General de la República.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Carmen», expedida el 3 de Junio último, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a favor de León Cáceres.

Matrícula de la razón comercial «Mateo Whites», de esta ciudad, la cual consta en el certificado número 492, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia.

Escritura número 710 de 25 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «International Banking Corporation» cancela hipoteca a Frank H. Morris.

Escritura número 58 de 30 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual H. Conohan y otro constituyen hipoteca a favor del Municipio de Bocas del Toro, para responder por el manejo de Salomón H. Conohan, como Personero de ese Municipio.

Escritura número 652 de 8 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio A. Dutary vende a Roberto Dutary la finca denominada «El Paraíso», ubicada en el Distrito de Soná.

Certificados sin fecha números 88, 90, 91, 95, 99, 100, 104, 105, 106 y 107, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en los cuales consta la matrícula de los siguientes comerciantes de la Provincia de Bocas del

Toro: «Fidanque Henriquez y Co.», «Joseph Pringles», «James Sewels», «Fook Woo», «Pick Woo Tsung», «Lot Ford Ralman Molico», «Kong Vi Tay», «Lee Jang», «James Tong» y «William Dixson».

Escritura número 779 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Ureta Escobar y «The F. C. Herbruger Company» celebran una transacción sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

Escritura número 813 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosalina Flores de Vives cancela hipoteca a Narcisca Paniza de Bejarano.

Escritura (sin número) extendida ante Lewis Brown, Notario Público de la ciudad de Nueva York, el 24 de Junio de este año, por la cual Devemport Benjamin Hurd confiere poder general a Manuel Salvador Joy.

Escritura número 134 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Tomás Escudé un solar que con construcción urbana posee en dicho Distrito.

Escritura número 401 de 11 de Noviembre de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hermógenes Guerrero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

Escritura número 138 de 5 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a Emanuel Baley, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Cativa, jurisdicción del Distrito de Colón.

Escritura número 263 de 13 de Julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual George Manuel Alwee vende a Herbert Victor Chennaloy una casa ubicada en la ciudad de Colón y éste la hipoteca a favor de Henry William Alwee, para responder de un préstamo.

Escritura número 787 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lee Cho vende a la sociedad «Chen Sung & Co.» la parte que le corresponde en dicha sociedad.

Escritura número 797 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Alfredo Yuen vende la parte que le corresponde en la sociedad, «Federico A. Yuen & Co.»

Escritura número 780 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «The F. C. Herbruger Company», refina varias fincas de su propiedad para formar una sola, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y declara al mismo tiempo unas mejoras.

Panamá, Julio 19 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, en mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1ª de 1907 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adju-

dicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigaña.

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud. comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada en el río Santa Bárbara, jurisdicción de este Distrito de Chepigaña. Un nuevo descubrimiento en Cerro Virgen. Esta mina se extiende desde la desembocadura del citado río por cinco kilómetros de largo aguas arriba, en el curso del río mencionado en dirección Sur y Sur-Este, por dos kilómetros de ancho medida de un kilómetro de cada lado del centro del mismo río por toda su extensión. Está amojonada con mojoneros de piedras bien colocados en cada esquina, y el denunciamento es en forma rectangular, y los linderos del Este y Oeste con montañas desiertas.

El nombre de la mina es «Quitán».

Lo que expreso en todo esto es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño y acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs. 3.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigaña.

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Fran-

cisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud. comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento en Cerro Virgen, situada en el río «Santa Bárbara», jurisdicción de este Distrito. Esta mina es una continuación de la mina «Quitán» en el mismo río, y principia en el límite de este denunciamento en el punto Sur-Este, y sigue por cinco kilómetros aguas arriba del citado río en dirección Sur-Este y Este, hasta la cabecera del mencionado río, incluyendo una quebrada en la mano izquierda del río «Santa Bárbara»; está medida por un kilómetro de cada lado del centro del río de ancho, por toda su extensión hasta la cabecera del dicho río.

Está amojonada con cuatro mojoneros de piedras bien colocadas en cada esquina.

El nombre de esta mina es «Castilla de Oro».

Lo que expreso en todo esto es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño, y también acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—5.

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigaña.

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de tránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con carácter de devolución, ante el despacho de Ud. comparezco por medio del presente, para anunciar el hallazgo de una mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento, situado en el río «Jungururo», jurisdicción de este Distrito de Chepigaña. Los linderos son desde la desembocadura del río «Jungururo» con el río «Sambá», mide cinco kilómetros aguas arriba del citado río, en dirección Sur-Este de largo, por dos kilómetros de ancho, medida de un kilómetro de cada lado del centro del mencionado río por toda su extensión.

Este denunciamento está amojonado con cuatro mojoneros de piedras bien colocadas en cada esquina, y forma un rectángulo de dos kilómetros. Es un nuevo descubrimiento en Cerro Virgen.

El nombre de la mina es «Bastimento».

Todo lo que dejo expresado es de acuerdo al precepto del artículo 34 del Código de Minas panameño; acompaño la muestra correspondiente.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo,

Secretario.

3 vs.—3.

AVISO

Se avisa al público que Benjamín Montaña ha comprado a Enrique Crosti la parte que le corresponde a éste en los dos establecimientos de Sombriería situados en esta ciudad, que venían siendo de propiedad de ambos.

3 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca en este Despacho a Desiderio Gómez, natural de la Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le sigue por el delito de asesinato; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se da la citación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los panameños en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar en que se encuentre el sindicado, so pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy doce de Julio de mil novecientos veintuno, y un ejemplar en copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potrancia negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de un año en los llanos de «El Jobo», sin dueño conocido, denunciada como bien mostrenco por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—6.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena Jaén se encuentra depositado un caballo colorado destendido, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la pierna izquierda con una Y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Calle Larga» de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldía Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs. 5

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determina un plazo de treinta días para rematar por vía del Municipio de este Distrito, los bienes de sucesión de Juan Malpherson (el don Juan, l. q. e. p. d.).

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fecha indicada.

Vencido el término legal, se principiará el remate a las 4 p. m. de dicho día con la base que para cada existencia determine la lista, y con las pujas y repujas de los proponentes.

San Miguel, 4 de Julio de 1921.

El Secretario del Concejo,

Francisco Torres R.

30 vs.—9.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *Mallas para portales, Escaleras eléctricas y Ascensores de servicio a mano*, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número 1. *Malla para portales*; Grupo número 2. *Escaleras eléctricas*; y Grupo número 3. *Ascensores de servicio a mano*. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacerse separadamente por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo en forma legal.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un toro que parece buey, de color bosco, rubiando por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y otro 5.

Dicho animal se encontraba pastando desde hace un año en los llanos del jagüito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, sin reconocersele dueño.

Este toro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguilera; y para que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELEZ.

El Secretario,

Salomón Ponce Aguilera.

30 vs.—15

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Arosemena se encuentran depositados dos toros de color bosco, tienen como distin-

tivo las siguientes señales: señal de fuego: A. J. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y trozada la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redondo en la parte de abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Porcel.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra depositada una yegua embazada, como de seis cuartas, mora-azuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la púlpula del lado de montar así: (8).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Narciso Basto.

30 vs.—30

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparecieron ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintuno; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario,

Ludoro A. Guiboa.

30 vs.—30

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Deigado, vecino del Corregimiento de El Cocal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alenán.

30 vs.—15

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y berrada a fuego así: Y en la parte superior de la púlpula izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocersele dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 8056